

Decreto No. 2927, que jubila al señor Manuel Fernando Puello Morató.
(G. O. No. 8149, del 3 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2927

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la citada ley sobre la materia, para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Manuel Fernando Puello Morató, y se le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciuadd Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2928, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los señores José María Brosa y Gabriel Grullón García.
(G. O. No. 8149, del 3 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2928

VISTAS la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; la Ley No. 4621 del 17 de enero de 1957 y el Decreto No. 2443 del 5 de febrero del mismo año;